



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 808-2024-UNACH

Chota, 20 de septiembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 009-2024-UNACH/OCRI, de fecha 12 de septiembre de 2024; la Carta N° 113-2024-UNACH-OAJ, de fecha 13 de septiembre de 2024; el acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 19 de septiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.*

Que, con fecha 22 de octubre de 2019, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con una vigencia de cinco años.

Que, mediante Informe N° 009-2024-UNACH/OCRI, de fecha 12 de septiembre de 2024, el jefe (e) del Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, informa, sobre el próximo vencimiento del citado Convenio y, opina, la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional, es viable legal y técnicamente, por ser de beneficio a la comunidad estudiantil de la universidad.

Que, por Carta N° 113-2024-UNACH-OAJ, de fecha 13 de septiembre de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite, opinión favorable por la renovación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y la Universidad Nacional Autónoma de Chota

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la renovación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y la Universidad Nacional Autónoma de Chota, documento que forma parte de la presente resolución, en calidad de Anexo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Carlos Rafael Suárez Sánchez
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quiñones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota



ADENDA N° 01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA**, en adelante **UNF**, con RUC N° 20526270364, con domicilio legal en la Av. San Hilarión N° 101-Zona de Expansión Urbana de Sullana-Margen Izquierda, entre la Urb. Pop. Villa Perú Canadá, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, representado por su Presidente de la Comisión Organizadora, **Dr. JOSÉ FLORENTINO MOLERO LÓPEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02649526, designado mediante Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, de fecha 29 de marzo de 2023; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**, en adelante **UNACH**, con RUC N° 20529358220, con domicilio legal en Jr. Gregorio Malca N° 875, Distrito y Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, representado por su Presidente de la Comisión Organizadora, **Dr. CARLOS RAFAEL SUAREZ SANCHEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°....., designado mediante Resolución Viceministerial N.º 066-2023-MINEDU de fecha 23 de mayo de 2023, denominándose a ambas instituciones en adelante **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, conforme el Acta N° 077-2019-SO-CO de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, se APRUEBA el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y la Universidad Nacional Autónoma de Chota", autorizando la firma por parte del titular de la Entidad.

Mediante resolución de Comisión Organizadora N° de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, se autoriza la suscripción de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y la Universidad Nacional Autónoma de Chota"...

Con fecha 22 de octubre de 2019, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, cuyo OBJETO es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, el conocimiento, la cultura, la investigación científica y tecnológica; así como la cooperación técnica que ambas instituciones pueden brindarse.

De acuerdo a la Cláusula Novena del referido Convenio Marco, **LAS PARTES** acordaron un **periodo de vigencia de cinco (5) años**, con renovación automática durante un periodo similar, de no existir oposición de las partes mediante comunicación escrita o por correo electrónico oficial antes de los 30 días previos a la finalización del plazo establecido.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

LAS PARTES, considerando la importancia del objeto y fines del Convenio Marco, acuerdan **RENOVAR** el plazo de vigencia del **CONVENIO** por un periodo de cinco (05) años. Pudiendo ser renovada antes de su vencimiento por mutuo acuerdo.



La solicitud de renovación se realizará con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento de la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN

LAS PARTES declaran que las demás cláusulas del Convenio Marco se mantienen subsistentes e inalterables para todos sus efectos.

En señal de conformidad con los términos y condiciones de la presente adenda, **LAS PARTES** lo suscriben mediante el uso de firma electrónica, en la ciudad de Sullana/ Chota, a los..... días del mes de..... del 2024.

Por LA UNACH

Por LA UNF

Dr. CARLOS RAFAEL SUAREZ SANCHEZ
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota

Dr. JOSÉ FLORENTINO MOLERO LÓPEZ
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Frontera